



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN
("CONSTRUCCIÓN MINI MERCADO ZONA 2")



Nº 089/2021

VISTOS:

Habiendo documento con el referente: CONSTRUCCION MINI-MERCADO ZONA 2 con CUCE: 21-1507-00-1144242-1-1) emitido por Adalid Jorge Aguilar(Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua) con CITE: GAMLL/ DAMLL/ N° 0164/2021 remitido a Secretaria del Concejo Municipal en fecha 27 de julio del 2021, con proveido emitido por el Pleno del Concejo Municipal en fecha 29 de julio del 2021, y remitido en fecha 10 de agosto a Asesoría Legal del Concejo Municipal.

Que habiendo documento con el referente: CRITERIO LEGAL Y TECNICO SOBRE FACTIBILIDAD LEGAL CONCLUSION DEL MINI MERCADO DE LA ZONA 2 emitida por Adalid Jorge Aguilar(Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua) con CITE: GAMLL/ DAMLL/ N° 183/2021, recepcionada en **fecha 18 de agosto** en secretaria del Concejo Municipal de Llallagua, con proveido emitido por el Pleno del Concejo Municipal en fecha 19 de agosto, y remitido a Asesoría Legal del Concejo Municipal en fecha 19 de agosto de la presente gestión.

Cabe señalar que la presente documentación se remite, producto de la remisión de los siguientes documentos:

- INFORME LEGAL N° 174/2021 emitido por Asesoría Legal del Concejo Municipal de Llallagua.

- Informe de la Comisión de Infraestructura (Concejo Municipal de Llallagua)- N° 018/2021

CONSIDERANDO:

- Que habiendo documento con el referente: CRITERIO LEGAL SOBRE FACTIBILIDAD LEGAL CONCLUSION MINIMERCADO ZONA 2-LLALLAGUA, con CITE: D.A.L. / G.A.M.LL./ No. 0611/2021 emitida, por el Abog. Filemón Bravo Caro(Asesor Legal) del G.A.M.-LLALLAGUA.

A HOJA Nº2



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA Nº2

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 089/2021

QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL PROCESO DE
CONTRATACIÓN "CONSTRUCCIÓN MINI MERCADO ZONA 2"

- Que habiendo documento con el referente: FACTIBILIDAD ESTRUCTURAL (PROYECTO: "CONCLUSION MINI-MERCADO ZONA 2-LLALLAGUA" con CITE: INFORME TECNICO-GAMLL/ SMT-G2.ES/Nº 079/2021 emitida por el Ing. Guido García Condori (Técnico, del Gob. Aut. Mcpal. de Llallagua).
- Se adjunta cuadro que identifica PRESUPUESTO POR MODULO del Proyecto: CONSTRUCCION MINI-MERCADO ZONA 2.
- Que habiendo documento con el referente: SOLICITUD DE CRITERIO LEGAL con CITE: GAMLL/ S.M.T. / Nº 0259/2021 emitida por el Ing. Rene Felipez (Secretario Municipal Técnico) del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.
- Que habiendo documento con el referente: REMISION DE FACTIBILIDAD ESTRUCTURAL PARA CONCLUSION MINI-MERCADO ZONA 2-LLALLAGUA, dirigida al Ing. Rene Felipez Alarcón (Secretario Municipal Técnico) del Gobierno Aut. Mcpal. de Llallagua, emitida por el Ing. Raúl A. Nina Rodríguez (INGENIERO), de fecha 16 de abril del 2021.
- Se adjunta documento con el referente: ESTUDIO DE FACTIBILIDAD ESTRUCTURAL PARA CONCLUSION MINI-MERCADO ZONA 2-LLALLAGUA.

ANTECEDENTES PREVIOS

- Que habiendo documento con el referente: INFORME LEGAL N º043/2021 PROCESO DE CONTRATACION "CONSTRUCCION MINI MERCADO ZONA 2" CUCE: 21-1507-00-1144242-1-1 con CITE: D.A.L. / G.A.M.LL. / Nº 0522/2021 emitida por el Abog. Manuel Lizarazu Murillo (Director de Asesoría Legal) del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.
- Que habiendo documento con el referente: RESOLUCION ADMINISTRATIVA con CITE: GAMLL/ RPC-RPA/ 0200/2021, emitida por el Ing. Rene Felipez Alarcón (Responsable de Procesos de Contratación-RPC).
- Que habiendo documento que contiene INFORME DE CALIFICACION del proceso de contratación: CONSTRUCCION MINI-MERCADO ZONA 2 suscrito por los miembros de la Comisión de Calificación.
- Se adjunta Acta de Apertura de Sobres, emitida por la Comisión de Calificación.

A HOJA Nº3



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA Nº3

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 089/2021

QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL PROCESO DE
CONTRATACIÓN ("CONSTRUCCIÓN MINI MERCADO ZONA 2")

- Se adjunta CUADRO COMPARATIVO de la EVALUACION TECNICA Y ECONOMICA emitida por la Comisión de Calificación.
- Se adjunta INFORME DE CALIFICACION GENERAL emitida por la Comisión de Calificación.
- Se adjunta RESUMEN EJECUTIVO emitido por la Comisión de Calificación.
- Se adjunta FORMULARIO V-1ª.
- Se adjunta FORMULARIO V-2
- Se adjunta FORMULARIO V-3
- Se adjunta FORMULARIO V-4
- Se adjuntan MEMORANDUMS emitidos por el Responsable de Procesos de Contratación (Ing. Rene Felipez Alarcón).
- Se adjunta Acta de Apertura de sobres, en fecha 12 de julio del 2021 a horas 10:30 a.m.
- Se adjunta ACTA DE RECEPCION DE SOBRES.
- Se adjuntan las PROPUESTAS CALIFICADAS de:
 1. EMPRESA CONSULTORA Y CONSTRUCTORA (TRAVEJ)
- PROPUESTAS DESCALIFICADAS:

Se adjuntan dos carpetas:

 1. EMPRESA CONSTRUCTORA-SOLCAM
 2. EMPRESA CONSTRUCTORA CASTELO
- Se adjunta FORMULARIO 100 del Proceso de contratación: CONSTRUCCION MINI-MERCADO ZONA 2.
- Se adjunta CERTIFICADO DE INSPECCION PREVIA.

A HOJA Nº4



Concejo Municipal de Llalagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA Nº3

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 089/2021
QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL PROCESO DE
CONTRATACIÓN (CONSTRUCCIÓN MINI MERCADO ZONA 2*)

- Se adjunta CUADRO COMPARATIVO de la EVALUACION TECNICA Y ECONOMICA emitida por la Comisión de Calificación.
- Se adjunta INFORME DE CALIFICACION GENERAL emitida por la Comisión de Calificación.
- Se adjunta RESUMEN EJECUTIVO emitido por la Comisión de Calificación.
- Se adjunta FORMULARIO V-1ª.
- Se adjunta FORMULARIO V-2
- Se adjunta FORMULARIO V-3
- Se adjunta FORMULARIO V-4
- Se adjuntan MEMORANDUMS emitidos por el Responsable de Procesos de Contratación (Ing. Rene Felipez Alarcón).
- Se adjunta Acta de Apertura de sobres, en fecha 12 de julio del 2201 a horas 10:30 a.m.
- Se adjunta ACTA DE RECEPCION DE SOBRES.
- Se adjuntan las PROPUESTAS CALIFICADAS de:
 1. EMPRESA CONSULTORA Y CONSTRUCTORA (TRAVEJ)
- PROPUESTAS DESCALIFICADAS:

Se adjuntan dos carpetas:

 1. EMPRESA CONSTRUCTORA-SOLCAM
 2. EMPRESA CONSTRUCTORA CASTELO
- Se adjunta FORMULARIO 100 del Proceso de contratación: CONSTRUCCION MINI-MERCADO ZONA 2.
- Se adjunta CERTIFICADO DE INSPECCION PREVIA.

A HOJA Nº4



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA N°4

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 089/2021
QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL PROCESO DE
CONTRATACIÓN ("CONSTRUCCIÓN MINI MERCADO ZONA 2")

Se adjunta ACTA DE INSPECCION PREVIA

Se adjunta DOCUMENTO BASE DE CONTRATACION.

Se adjunta AUTO ADMINISTRATIVO N° 162/2021.

Se adjunta Certificación Presupuestaria emitida por el Lic. Javier Hinojosa Griffits (Director Financiero) del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.

Se adjuntan ESPECIFICACIONES TECNICAS

Se adjuntan documentos específicos de SICOES del Objeto de contratación: CONSTRUCCION MINI MERCADO ZONA 2.

Se adjunta cuadro del PRESUPUESTO GENERAL

CONSIDERANDO:

Conforme a lo que determina el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, se ha incorporado al sistema de normas, un catálogo de principios que informan el servicio público en los siguientes términos: "La administración pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, el artículo 272 de la Norma Suprema, prescribe: La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031 de 19 de julio de 2010 dispone en su Artículo 9, Parágrafo I, Numeral 3) que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo; concordado con el art. 34 de la Ley precitada señala que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un órgano ejecutivo, correspondiéndole al primero la facultad legislativa en el ámbito de las competencias municipales.

A HOJA N°5

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA Nº5

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 089/2021

QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL PROCESO DE
CONTRATACIÓN ("CONSTRUCCIÓN MINI MERCADO ZONA 2")

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, refiere: el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un concejo municipal con facultad Deliberante Fiscalizadora y Legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa y por el alcalde.

El proceso de contratación se realizó mediante la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE) de conformidad con los artículos 55 al 57 del Decreto Supremo Nº 0181 de 28 de junio de 2009 "Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios" modificada por el D.S. 1497 de 20 de febrero de 2013, D.S. Nº 0956 de 10 de agosto de 2011 y R.M. 274 de 9 de mayo 2013.

Se acata todo lo que establece la Ley Municipal 185/2018 de Contratos y Convenios, en la presente revisión de este Proceso de contratación.

CONSIDERANDO:

Cabe señalar que el Informe del Asesor Legal, respecto a la CONSTRUCCION del MINI-MERCADO de la ZONA 2, refiere lo siguiente:

- En principio es necesario referir que la obra en cuestión fue motivo para la instauración de un proceso penal el mismo que a la fecha se halla radicado en el Tribunal de Sentencia de Llallagua, proceso que fue iniciado en fecha 23 de mayo de 2016 por el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua en contra de los señores: Juan Taquichiri Jiménez (Alcalde Municipal gestión 2005 - 2010), Tomas Quiroz Cartagena (Alcalde Municipal Gestión 2010 - 2015) y Mauricio Maldonado Jarandilla (Responsable de procesos de contratación durante la gestión del Alcalde Municipal del señor Tomas Quiroz Cartagena) por la presunta comisión de los delitos de Incumplimiento de deberes, y Conducta antieconómica, tipos penales incurso en los artículos 154 y 224, respectivamente del Código Penal, con el fundamento de que los citados ex - funcionarios habrían omitido cumplir con sus funciones y con ello provocado un daño al patrimonio del Estado.

- Mencionar asimismo que el Ministerio Público al final de la investigación en la etapa preparatoria concluyó con el rechazo y consiguiente emisión del requerimiento de sobreseimiento en favor de los imputados Juan Taquichiri Jiménez, Tomas Quiroz Cartagena y Mauricio Maldonado Jarandilla, pero a su vez disponiendo la ampliación de la denuncia en contra del señor: Luis Orlando Cuba Salazar, contratista de la primera fase del proyecto "Construcción Mini Mercado Av. 10 de Noviembre Zona Nº 2", en contra de quien posteriormente se presentó la respectiva acusación por los delitos de Contratos lesivos al Estado, e Incumplimiento de Contrato, previstos en los artículos 221 y 222, respectivamente el Código Penal al existir suficientes elementos de convicción que señalaban que dicho contratista no había realizado la obra de conformidad a los términos de referencia provocando un perjuicio a la economía nacional. Dicho proceso tiene señalado audiencia de juicio oral para el 31 de agosto de 2021.

A HOJA Nº6



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA N°6

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 089/2021

QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL PROCESO DE
CONTRATACIÓN ("CONSTRUCCIÓN MINI MERCADO ZONA 2")

- Es menester señalar que el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua presentó la citada denuncia a raíz de la decisión unilateral e inconsulta tomada por el ex Alcalde Municipal Tomas Quiroz Cartagena quien habría dispuesto el pago de Bs. 400.000.- Cuatrocientos mil bolivianos para la elaboración del proyecto de pre inversión para el emplazamiento en el lugar donde se halla construida la primera fase de la obra "Construcción Mini Mercado Av. 10 de Noviembre Zona N° 2" del Centro de Salud Madre Obrera. Dicho estudio fue improductivo en razón de que el citado Centro de Salud fue emplazado en la Plaza 10 de Noviembre de nuestra ciudad el mismo que a la fecha incluso se halla concluido para el beneplácito de toda la población.

- Ahora bien, dentro de las pericias realizadas durante la etapa preparatoria por parte del IDIF se llegó a establecer que dicha obra efectivamente no era apto para el emplazamiento del Centro de Salud "Madre Obrera" por las nuevas cargas a los que estaría sujeto la construcción, así lo estableció el Ing. Yerko Simón Peterico Porcel, perito del Instituto de Investigaciones Forenses al señalar en su informe: "la estructura de hormigón armado construida para el mini mercado de la ciudad de Llallagua no es apta para ser emplazado sobre la misma construcción del centro de salud Madre Obrera debido ya que no cumple con los requisitos estructurales de seguridad y funcionalidad de acuerdo a los estudios realizados en la construcción con respecto a los hormigones empleados las resistencias se encuentran en el límite establecido para hormigones tipo A, asimismo se debe hacer un mejoramiento del suelo debido a que la clasificación del suelo es de tipo S3 perteneciente a suelo blando, en la construcción no fueron considerados vigas de fundación que sirven para el control de asentamientos diferenciales y peor servicios comerciales una vez puesto en servicio, por todo lo mencionado debe ser demolida para poder ser emplazado la construcción del centro de salud madre obrera tomando en cuenta todas las consideraciones indicadas en la etapa de evaluación".

- Si bien es cierto que los estudios realizados por el IDIF determinaban imposibilidad de construir el Centro de Salud "Madre Obrera" en donde estaba erigido el "Mini Mercado Av. 10 de Noviembre Zona N° 2", sin embargo, sus conclusiones no señalaban la imposibilidad de continuar la segunda fase de este proyecto. Es necesario señalar en este acápite que el Ministerio Publico dentro las investigaciones realizadas tampoco dispuso la demolición de la citada obra, es más, ante el pedido del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua para establecer si corresponde o no la demolición de la dicha obra el Fiscal asignado al caso por providencia de fecha 26 de noviembre de 2018 señaló: "En lo principal del memorial que antecedente, no ha lugar a la solicitud, en el antecedente de que el suscrito fiscal, no puede autorizar y/o inclusive desautorizar la construcción que se solicita, toda vez que ese aspecto deviene de antecedentes técnicos, legales y decisión propia del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua", de donde se infiere que una eventual demolición del Mini Mercado Av. 10 de Noviembre Zona N° 2 nunca estuvo en consideración en el proceso penal instaurado.

A HOJA N°7

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA Nº7

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 089/2021

QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL PROCESO DE
CONTRATACIÓN ("CONSTRUCCIÓN MINI MERCADO ZONA 2")

- Es fundamental señalar que para la emisión del presente criterio legal cursa en antecedentes legajo en fs. 77, referente a un estudio de factibilidad estructural para conclusión Minimercado Zona 2 – Llallagua de fecha 16 de abril de 2021 elaborado por la Consultora de proyectos y construcciones civiles regentado por los Ing. Edil Altamirano y Raúl A. Nina Rodríguez, y el cual fue remitido al Ing. Rene Felipez Alarcón, Secretario Municipal Técnico del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua en donde se realiza un estudio detallado de aspectos estructurales de la primera fase de la construcción de la citada obra “Minimercado Zona 2 – Llallagua, los que son puntualizados de la siguiente manera:

- La estructura muestra una resistencia del concreto baja, que va desde 120 kg/cm² hasta 190 kg/cm². Siendo en la mayoría de los elementos estructurales estudiados una resistencia promedio de 130 kg/cm² que dicho valor se tomó para toda la estructura por ser un valor representativo.

- Los trabajos a realizar en todos los elementos estructurales que no cumplen su capacidad resistente deberán ser sometidos a perforaciones y anclado de acero mediante adictivos epoxi y puentes de adherencia entre hormigón nuevo y viejo en las situaciones que sean necesarias.

- Las fundaciones son de dimensiones pequeñas 80x80x35 las cuales son insuficientes. Por las características y la utilidad que se le pretende dar a la infraestructura las zapatas demandan dimensiones mayores las cuales están en el rango de 130x130x35 hasta 170x170x35. Teniendo también zapatas rectangulares arriostadas mediante vigas de arriostre de 30x50.

El procedimiento para encarar este tipo de trabajo es excavar su totalidad las zapatas para luego retirar parte de hormigón de la superficie hasta conseguir una superficie rugosa y limpia para luego encamisar las zapatas mediante perforaciones en la misma para poder anclar la enferradura con aditivos epoxi y así realizar el crecido de las zapatas siempre tomando en cuenta el epoxi como puente de adherencia entre el hormigón nuevo y hormigón viejo.

- Varias columnas deberán recrecer su sección ya que, al no tener la armadura mínima especificada por norma, no son capaces de soportar esfuerzos por momento generados en las uniones con las vigas por lo cual se accedió al tipo de refuerzo de columnas el recrecido de su sección, para esto se debe prever taladros y epoxi.

A HOJA Nº8

“TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY”

Av. “10 de Noviembre” - Teléfono Fax: -(02) 5820215

Llallagua - Potosí - Bolivia



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA Nº8

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 089/2021

QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL PROCESO DE
CONTRATACIÓN ("CONSTRUCCIÓN MINI MERCADO ZONA 2")

- En la losa se proyecta la ejecución de ábacos para poder colaborar a las vigas a absorber los momentos negativos y también darle mayor rigidez a la estructura.
- Esto implica picar varios sectores de la losa para poder rigidizar estas zonas.
- Por el deterioro del acero por corrosión, la degradación del hormigón y las fisuras en el centro de la grada se recomienda la demolición para evitar futuros encofrados.
- Se recomienda realizar la exploración completa de las fundaciones para tener una mayor certeza de las características de las zapatas, profundidad de desplante, como también ensayos de suelos en otros sectores para así poder afrontar con una mayor claridad el trabajo a realizarse de las zapatas. Dependiendo de la continuidad o no de la infraestructura.
- La altura libre del nivel de planta baja a las vigas de la planta no es el adecuado para un mercado. Los mercados deben tener alturas generosas para un buen funcionamiento y confort.
- Realizada una zonificación de las zapatas se pudo evidenciar que esta a una profundidad de 1.22 mts desde el nivel de terreno y una altura libre desde el terreno natural a la base de la viga de la planta es de 2.20 mts. Siendo una altura escasa para este tipo de estructuras. Por otro lado, no se recomienda retirar terreno para ganar altura ya que la zapata no está a una buena profundidad.
- Se recomienda un estudio detallado de la arquitectura para brindar una buena funcionalidad de la estructura.
- Conclusiones que en deben ser tomados muy en cuenta a momento de iniciar un proceso de adjudicación de la segunda fase del proyecto Conclusión Mini Mercado Zona 2, pero que en definitiva no sugiere al igual que el informe evacuado por el perito del IDIF y corroborado por la representación de Ministerio Público en sentido de que no es necesario la demolición de la citada obra.
- Los nuevos datos aportados por el Estudio de Factibilidad estructural para conclusión Minimercado Zona 2 - Llallagua, indudablemente se constituyen en concluyentes para la prosecución mencionada obra, ante lo cual solo restaría realizar las modificaciones técnicas que sugiere el estudio e implementar en el presupuesto general del proyecto los ítems necesarios para este efecto.

A HOJA Nº9



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA N°9

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 089/2021

QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL PROCESO DE
CONTRATACIÓN ("CONSTRUCCIÓN MINI MERCADO ZONA 2")

- Cabe señalar también que en la carpeta respectiva cursa el INFORME TÉCNICO CITE: GAMLL/SMT – G2.ES/N°079/2021, de 30 de junio de 2021 denominado Factibilidad Estructural proyecto “conclusión mini mercado zona 2 – Llallagua” elaborado por el Ing. Guido García Condori, Técnico de revisión y supervisión de proyectos del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, en el cual compatible con los criterios anteriores propone la implementación de medidas de mitigación en respuesta a las observaciones realizadas en el estudio de factibilidad estructural, recomendado que en este trabajo este contemplado los siguientes trabajos:
- “Las columnas de hormigón armado que han sido identificados como críticos, se procederá a encamisado con un refuerzo de armadura y hormigón para garantizar la seguridad de la estructura.
- Las zapatas de hormigón de armado serán reforzados aumentando la sección para garantizar el funcionamiento de la estructura soportando a los esfuerzos generados por las cargas que actúan.
- Las vigas de hormigón armado identificados como críticos serán reforzados mediante encamisado con armadura de fierro y hormigón para garantizar la seguridad de la estructura.
- Las escaleras de hormigón de armado serán reforzados con apoyos de muro de ladrillo gambote en las zonas críticas.
- La losa aliviada, al tener las viguetas pretensadas en perfectas condiciones, no requiere mayor análisis, por tanto, no se adicionara refuerzos a las losas aliviadas.
- Toda la planta baja será construido con muros de ladrillo gambote (muro de carga), para éstos ayuden a resistir esfuerzos de la estructura”
- Así, estando establecido la manera de subsanar las observaciones técnicas realizadas en el estudio de factibilidad estructural para conclusión Mini-mercado Zona 2, corresponde dar inicio al trabajo de mitigación a las observaciones planteadas antes de realizar el proceso de adjudicación de la obra, o en su defecto acrecentar los items necesarios en el proyecto para que con ellos pueda corregirse las observaciones planteadas, aspecto que es fundamental considerarlos con el fin de evitar responsabilidades futuras.

A HOJA N°10



Concejo Municipal de Llalagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA Nº10

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 089/2021

QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL PROCESO DE
CONTRATACIÓN ("CONSTRUCCIÓN MINI MERCADO ZONA 2")

Manifiestar también que se ha adjuntado el: ESTUDIO DE FACTIBILIDAD ESTRUCTURAL PARA CONCLUSION-MINI MERCADO ZONA 2-LLALLAGUA.

Por todo lo referido es que haciendo una revisión, con la documentación adjunta, con la carpeta de SUBSANACION, referente a la: CONCLUSION DEL MINI-MERCADO DE LA ZONA 2, es que conforme a mi consideración, se estaría subsanando y presentando lo solicitado y que se hubiera requerido en las pasadas gestiones, corresponde considerar que estos informes corroboran lo que se hubiera solicitado, y por lo cual se ha rechazado el Proceso de contratación: " CONSTRUCCION MINI-MERCADO ZONA 2" en la Ley Autonómica Municipal N° 258/2021 en su artículo 2, promulgada en fecha 8 de marzo del 2021.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Llalagua, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y otras disposiciones conexas señaladas en el presente texto, dicta la siguiente:

RESUELVE:

Art. 1ro.: APROBAR la SUSCRIPCION del **PROCESO DE CONTRATACION: "CONSTRUCCION MINI-MERCADO ZONA 2"**, con todas las formalidades previstas y descritas en el DBC, y en el D.S. 0181.

Art. 2do.: Que como antecedente, que el Ente Deliberante, en una previa revisión a resuelto emitir observaciones al referido proyecto, las mismas esta descritas en la Ley Autonómica Municipal N° 258/2021, la misma no se abrogada, se dará curso y aprobación pertinente en la presente Resolución Municipal para la suscripción del mencionado proyecto, dejando bajo responsabilidad exclusiva de la Máxima Autoridad Ejecutiva, y de la Empresa Consultora, responsables de la gestión, la coordinación y estudio de factibilidad del Proyecto a ejecutarse posteriormente.

A HOJA Nº11



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA Nº11

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 089/2021

QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL PROCESO DE
CONTRATACIÓN ("CONSTRUCCIÓN MINI MERCADO ZONA 2")

Art. 2do.: Queda encargado conforme a lo que le faculta al Concejo Municipal de Llallagua el numeral 4, artículo 16 de la Ley Nº 482 para que la Máxima Autoridad Ejecutiva, en coordinación con sus Secretarías Municipales, Dirección de en coordinación con sus Secretarías Municipales, Dirección de Asesoría Legal, y demás dependencias del Órgano Ejecutivo, den cumplimiento con todo lo establecido en la presente Resolución Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Llallagua a los Veintitrés días del mes de Agosto del año Dos mil veintiuno.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Es conforme,


Lic. Elsa Camacho Quiroz
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA




Rosalva Huallpa Caricani
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

COM. INFRAESTRUCTURA /EHS
Cc./Arch.